REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 012 Bogota Dc

Estado No. 20 De Lunes, 1 De Junio De 2020

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
11001410501220190075900	Ordinario	Jose Salomon Caro Herrera	Foncep	29/05/2020	Auto Ordena - Ordena Que El Expediente Permanezca En Secretaría, A La Espera De Que La Parte Demandante Comunique Sí Cuenta Con Los Medios Tecnológicos Para Concurrir A La Audiencia Virtual, Evento En El Cual, Las Diligencias Deben Volver Al Despacho Para Fijar Fecha A Fin De Adelantar La Audiencia De Que Trata El Artículo 72 Del Cpt Y Ss.

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 1 de junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EMELY LORENA PARRA ROJAS

Secretaría

Código de Verificación

5f916da4-29a5-4b4d-a433-b9e27573f095

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 012 Bogota Dc

Estado No. 20 De Lunes, 1 De Junio De 2020

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
11001410501220190084700	Ordinario	Oscar Velez Rodriguez	La Admnistracion Colombiana De Pensiones Colpensiones	29/05/2020	Auto Ordena - Ordena Que El Expediente Permanezca En Secretaría, A La Espera De Que La Parte Demandante Comunique Sí Cuenta Con Los Medios Tecnológicos Para Concurrir A La Audiencia Virtual, Evento En El Cual, Las Diligencias Deben Volver Al Despacho Para Fijar Fecha A Fin De Adelantar La Audiencia De Que Trata El Artículo 72 Del Cpt Y Ss.- Ep

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 1 de junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EMELY LORENA PARRA ROJAS

Secretaría

Código de Verificación

5f916da4-29a5-4b4d-a433-b9e27573f095

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 012 Bogota Dc

Estado No. 20 De Lunes, 1 De Junio De 2020

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
11001410501220190019800	Ordinario	Samuel Hernandez Coronado	E.P.S Sanitas	29/05/2020	Auto Fija Fecha - Citar A Las Partes Para El Día Viernes Cinco (05) De Junio De 2020, A Las 08:30 A.M, A Efectos De Evacuar Las Demás Etapas Procesales Que Prevé El Artículo 72 Del C.P.T. Y S.S., En Concordancia Con El Artículo 77 Ibídem Y, De Ser Posible, Se Dictará El Fallo Correspondiente. A Efectos De Lo Anterior, Se Informa A Las Partes Que, En Aplicación De Los Medios Tecnológicos, La Diligencia En Mención Se Llevará A Cabo A Través De La Plataforma Teams De Microsoft. - Ep

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 1 de junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EMELY LORENA PARRA ROJAS

Secretaría

Código de Verificación

5f916da4-29a5-4b4d-a433-b9e27573f095

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 012 Bogota Dc

Estado No. 20 De Lunes, 1 De Junio De 2020

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 1 de junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EMELY LORENA PARRA ROJAS

Secretaría

Código de Verificación

5f916da4-29a5-4b4d-a433-b9e27573f095

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 012 Bogota Dc

Estado No. 20 De Lunes, 1 De Junio De 2020

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 1 de junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EMELY LORENA PARRA ROJAS

Secretaría

Código de Verificación

5f916da4-29a5-4b4d-a433-b9e27573f095

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho informando que, no se pudo llevar a cabo audiencia programada en auto anterior, ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 dispuso suspender los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020; decisión que ha sido prorrogada en varias oportunidades. Igualmente, que, a través del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 se dispuso exceptuar de dicha suspensión los procesos judiciales que en materia de seguridad social se adelanten en los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha de audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T y S.S.; circunstancias en las que se encuadra el proceso de la referencia. Por lo anterior, de conformidad con las directrices impartidas por la titular del despacho, la suscrita procedió a comunicarse a los abonados telefónicos de las partes, a fin de indagar sí en caso de fijar fecha de audiencia, estos contaban con los medios tecnológicos para adelantar la diligencia; el demandante manifestó que sí posee los medios necesarios para asistir a la reunión virtual, no obstante, el apoderado de la demandada y la apoderada de la Adres no atendieron las diferentes llamadas que realicé. Sírvase proveer.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto en el numeral 9.6 del artículo 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, el Despacho dispone:

CITAR a las partes para el día **VIERNES CINCO (05) DE JUNIO DE 2020, A LAS 08:30 A.M,** a efectos de evacuar las demás etapas procesales que prevé el artículo 72 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el artículo 77 ibídem y, de ser posible, se dictará el FALLO correspondiente.

A efectos de lo anterior, se **INFORMA** a las partes que, en aplicación de los medios tecnológicos, la diligencia en mención se llevará a cabo a través de la plataforma **TEAMS** de Microsoft.

En tal sentido, se **REQUIERE** a las partes para que se sirvan allegar al correo j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones electrónicas, con la finalidad de enviarles la invitación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

DEICY JOHANNA VALERO ORTIZ
Juez

JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **020 HOY 01 DE JUNIO DE 2020** A LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA MAÑANA.

ORIGINAL FIRMADO
EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

ℰ𝒫

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho informando que, no se pudo llevar a cabo audiencia programada en auto anterior, ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 dispuso suspender los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020; decisión que ha sido prorrogada en varias oportunidades. Igualmente, que, a través del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 se dispuso exceptuar de dicha suspensión los procesos judiciales que en materia de seguridad social se adelanten en los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha de audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T y S.S.; circunstancias en las que se encuadra el proceso de la referencia. Por lo anterior, de conformidad con las directrices impartidas por la titular del despacho, la suscrita procedió a comunicarse al abonado telefónico de la apoderada del demandante, a fin de indagar sí en caso de fijar fecha de audiencia, la parte actora cuenta con los medios tecnológicos para adelantar la diligencia, informe de comunicación que se avizora a folio 50. Por su parte, el apoderado de la parte demandada manifestó contar con los medios para ello. Sírvase proveer.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso fijar fecha para audiencia, en atención a lo dispuesto en el numeral 9.6 del artículo 9º del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, sin embargo, como la apoderada de la parte demandante, manifiesta que el demandante no tiene acceso a los medios tecnológicos para asistir a la diligencia; el Despacho **ORDENA** que el expediente permanezca en secretaría, a la espera de que la parte demandante COMUNIQUE sí cuenta con los medios tecnológicos para concurrir a la audiencia virtual, evento en el cual, las diligencias deben volver al Despacho para fijar fecha a fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y SS.

De lo contrario, la diligencia se llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado, una vez se de apertura al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

DEICY JOHANNA VALERO ORTIZ
Juez

EP

JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **020 HOY 01 DE JUNIO DE 2020** A LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA MAÑANA.

ORIGINAL FIRMADO
EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho informando que, no se pudo llevar a cabo audiencia programada en auto anterior, ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 dispuso suspender los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020; decisión que ha sido prorrogada en varias oportunidades. Igualmente, que, a través del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 se dispuso exceptuar de dicha suspensión los procesos judiciales que en materia de seguridad social se adelanten en los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha de audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T y S.S.; circunstancias en las que se encuadra el proceso de la referencia. Por lo anterior, de conformidad con las directrices impartidas por la titular del despacho, la suscrita procedió a comunicarse al abonado telefónico de la apoderada del demandante, a fin de indagar sí en caso de fijar fecha de audiencia, la parte actora cuenta con los medios tecnológicos para adelantar la diligencia, informe de comunicación que se avizora a folio 63. Sírvase proveer.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso fijar fecha para audiencia, en atención a lo dispuesto en el numeral 9.6 del artículo 9º del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, sin embargo, como la apoderada de la parte demandante, no manifestó si los testigos tienen acceso a los medios tecnológicos para asistir a la diligencia; el Despacho **ORDENA** que el expediente permanezca en secretaría, a la espera de que la parte demandante COMUNIQUE sí cuenta con los medios tecnológicos para concurrir a la audiencia virtual, evento en el cual, las diligencias deben volver al Despacho para fijar fecha a fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y SS.

De lo contrario, la diligencia se llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado, una vez se de apertura al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

DEICY JOHANNA VALERO ORTIZ
Juez

EP

JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **020 HOY 01 DE JUNIO DE 2020** A LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA MAÑANA.

ORIGINAL FIRMADO
EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

EP